

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 19



112a. sesión — 25 de febrero de 1947

Lake Success

Nueva York

INDICE

112a. sesión

	<i>Página</i>
74. Orden del día provisional	219
75. Aprobación del orden del día	219
76. Continuación del debate sobre el primer informe de la Comisión de Energía Atómica	219

Anexo

Los siguientes documentos se relacionan con la 112a. sesión:

Suplemento No. 5, Segundo Año

Carta del 31 de diciembre de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica, que acompaña el primer informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad (documento S/239)	14
--	----

Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Suplemento Especial, "Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad", fechado el 31 de diciembre de 1946.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 19

112a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes 25 de febrero de 1947, a las 15 horas.

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE
(Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Asimismo asistió a la sesión un representante del Canadá¹.

74. Orden del día provisional (documento S/286)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 31 de diciembre de 1946, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica, que acompaña el primer informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad (documento S/239)².

75. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

76. Continuación del debate sobre el primer informe de la Comisión de Energía Atómica³

Sr. ZULETA ANGEL (Colombia) (*traducido del francés*): A juzgar por la manera como la

Comisión de Energía Atómica ha aprobado el informe presentado ante el Consejo de Seguridad, y a juzgar igualmente por las declaraciones muy interesantes hechas aquí hasta ahora, parece evidente que todas las delegaciones están de acuerdo sobre tres principios, no solamente esenciales, sino de una importancia tal que, si se sacan las consecuencias naturales y lógicas, se habrá recorrido una etapa fundamental y decisiva en el difícil camino del control eficaz de la energía atómica.

Estos tres principios son los siguientes:

1. Es indispensable no solamente prohibir, sino impedir de una manera eficaz y enérgica, la utilización de la energía atómica para fines destructivos, y eliminar totalmente de los armamentos nacionales las armas atómicas; pero, al mismo tiempo, es necesario estimular el empleo de esta energía para fines exclusivamente pacíficos en beneficio del mundo entero, por medio del intercambio de conocimientos científicos fundamentales y de una coordinación adecuada de las investigaciones.

2. Para alcanzar este doble objetivo, es necesario establecer, por medio de un acuerdo multilateral de carácter obligatorio, un sistema internacional completo y realmente eficaz, de control e inspección de todas las formas de actividad que se relacionen con la energía atómica, sistema que permita impedir eficazmente el empleo de la energía atómica para fines destructivos.

3. Este sistema internacional de control no será eficaz ni funcionará a menos que asegure por métodos apropiados, rápidos y seguros, la aplicación de sanciones efectivas a las violaciones del tratado, que deben ser consideradas como delitos de carácter internacional.

Hemos oído con la mayor satisfacción las declaraciones de importancia capital que el señor Gromyko hizo aquí el 14 de febrero a propósito de este último punto¹.

¹ De acuerdo con la decisión adoptada en la 105a. sesión del Consejo de Seguridad. Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 13.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 5, Anexo 14.

³ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Suplemento Especial, "Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad", fechado el 31 de diciembre de 1946.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 14, página 162.

Afirmó que "...la tesis de la necesidad de castigar a los infractores del sistema de control, es indudablemente correcta", y agregó: "...No he oído a nadie expresar objeción alguna a las propuestas ni a las demandas de castigo para los infractores del sistema de control."

Más adelante dijo: "A fin de asegurar el mantenimiento de la paz, es indispensable tomar todas las medidas eficaces necesarias contra quienes violen el acuerdo sobre la prohibición de las armas atómicas y todas las demás armas de gran potencia aplicables a la destrucción en masa, y contra quienes violen el sistema de control establecido. Los violadores no deben quedar impunes." Estas son las palabras textuales del señor Gromyko.

Habiendo sido unánimemente admitidos los tres principios fundamentales a los cuales me acabo de referir, me pregunto si la lógica—que también tiene sus derechos—no nos conduce ahora, de manera inexorable y cierta, a la conclusión natural y evidente de que la aplicación o no aplicación, llegado el caso, de los castigos previstos en los tratados multilaterales para los delitos de carácter internacional no podría depender de la simple voluntad unilateral de cualquiera de los miembros permanentes del Consejo.

¿Cómo podría funcionar y ser eficaz el sistema internacional de control, de inspección y de sanciones, si el país mismo que ha violado un tratado o que está interesado en proteger al país que lo hubiese violado, lograrse, por su propia voluntad, evitar, paralizar o anular las medidas de prevención o sanción? No persistamos en querer resolver el problema de la cuadratura del círculo, porque eso es imposible. Si partimos del principio de que en ciertos casos puede evitarse la sanción por la simple voluntad del Estado culpable, o de un Estado que tenga interés en protegerle, el sistema internacional no será eficaz sino en cuanto a los países que precisamente tengan menos posibilidades y oportunidades de fabricar armas atómicas.

¿Es necesario, para consagrar oficialmente la conclusión que deriva de modo ineludible de los tres principios que acabo de enumerar, que se modifique la Carta, o es necesario que las cinco grandes Potencias renuncien su derecho al veto cuando se trate de decisiones relativas a la energía atómica? Podrían alcanzarse todos esos fines por medio de un tratado o de una convención concluida de acuerdo con los principios de la Carta, con objeto de crear una autoridad dotada de poderes suficientes para asegurar la aplicación eficaz de este convenio. Esta convención tendría el carácter de complemento agregado a la Carta debido a hechos nuevos que no eran conocidos ni estaban previstos en el momento de la firma de la Carta, a saber, el empleo de la energía atómica para fines destructivos, así como los progresos realizados en el dominio de la aplicación de esta energía para fines pacíficos.

Me parece que es a la propia Comisión de Energía Atómica a la que incumbe estudiar con cuidado estos aspectos jurídicos del problema cuando se le encargue de preparar el proyecto o proyectos de tratados o convenciones.

En lo que se refiere a la destrucción inmediata de todas las armas atómicas existentes y al intercambio inmediato de conocimientos relativos al progreso realizado en el empleo de la energía atómica, la delegación de Colombia no llega a comprender cómo, manteniéndose en el dominio de la equidad, se pueda exigir del Gobierno y del pueblo norteamericanos, con alguna probabilidad de éxito, que destruyan las armas atómicas y revelen su secreto antes de la institución de un sistema internacional verdaderamente eficaz y efectivo de control e inspección de la energía atómica, que comprenda sanciones positivas y eficaces contra todos los que intenten el empleo de esta energía con fines destructivos.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación de Australia comprueba con satisfacción que se ha llegado a un acuerdo en un gran número de puntos contenidos en el informe de la Comisión de Energía Atómica. Al tomar nota del gran número de puntos de este acuerdo no debemos olvidar que existen algunos aspectos sobre los cuales todavía hay divergencia de opinión. Porque existen estas divergencias, quisiera aprovechar la ocasión que se me ofrece para repetir, ante el Consejo de Seguridad, lo que la delegación australiana ha dicho ya ante la Comisión de Energía Atómica, es decir, que apoya las recomendaciones contenidas en el primer informe de la Comisión de Energía Atómica. Hasta ahora no hemos oído en el Consejo de Seguridad ningún argumento que pueda hacernos cambiar de parecer. Sin embargo, aunque algunas de las enmiendas que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹ ha propuesto a las recomendaciones parecen contradecir los principios que consideramos como fundamentales, nos parece, después de un primer examen, que algunas de ellas podrían ser aceptables y que no carecen de valor. Sin duda alguna son propuestas que merecen ser examinadas con detenimiento.

Aunque digamos esto, dudamos mucho que el Consejo de Seguridad pueda sacar algo de provecho procediendo al examen detallado de estas enmiendas. Una discusión detallada no tendría valor salvo en el caso de que tuviéramos la intención de adoptar el informe de la Comisión de Energía Atómica. Si es que he comprendido bien el sentido de los debates desarrollados hasta ahora, me parece que no tenemos la intención de aceptar este informe en su totalidad. Además, en el estado actual de las cosas no es necesario, ni para nuestros trabajos ni para los de la Comisión, que lo aceptemos. Será suficiente que demos a la Comisión de Energía Ató-

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. Segundo Año, Suplemento No. 7, Anexo 16.

mica las directivas que pueda necesitar y que facilitemos sus trabajos en todo lo que sea posible, como nos ha indicado la Asamblea General.

Quisiera, en particular, recordar las instrucciones expresas que nos ha dado la Asamblea General: la primera instrucción de hace un año para que tratáramos este asunto "lo más pronto posible".¹ En el pasado mes de diciembre nos invitó a hacer todo lo que estuviera a nuestro alcance para facilitar el trabajo de la Comisión.² Por consiguiente, a menos que sea de alguna utilidad el que adoptemos oficialmente el informe en su totalidad, nuestra delegación estima que deberíamos ante todo limitarnos a tomar nota de los puntos en que estamos de acuerdo y de aquellos en los cuales todavía hay divergencia de opinión. Hecho esto, en lugar de retardar el trabajo deberíamos dar una oportunidad a la Comisión de Energía Atómica de estudiar los detalles de la cuestión, considerar los casos concretos y examinar a fondo las diversas enmiendas que nos han sido presentadas.

Tal es la posición de la delegación australiana sobre el asunto que nos ocupa en estos momentos, a saber: qué decisión debemos tomar respecto al primer informe de la Comisión de Energía Atómica. No tenemos ninguna proposición concreta que presentar, pero esperamos que, como resultado de la presente discusión, se decidirá tomar nota de los puntos sobre los cuales se ha llegado a un acuerdo, tomar igualmente nota de aquellos otros en los que todavía hay divergencia de opinión, y dar todas las facilidades necesarias a la Comisión de Energía Atómica para que haga el estudio más detallado posible de los puntos sobre los cuales las opiniones están divididas y, en particular, de las enmiendas concretas que nos han sido presentadas.

Sin embargo, antes de concluir, me parece que conviene hacer algunas observaciones sobre dos de las importantes cuestiones de principio planteadas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En lo que hace a su proposición en general, preferimos abstenernos de hacer comentario alguno hasta que estas enmiendas puedan ser examinadas en detalle párrafo por párrafo. Si llegamos a ese punto, espero que algunas de las enmiendas resulten ser aceptables. Pero hay dos puntos que parecen necesitar comentario inmediato. Este comentario se impone, no sólo porque las cuestiones planteadas son importantes sino también porque al exponer su tesis, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha parecido querer decir que las recomendaciones de la Comisión de Energía Atómica excedían de las atribuciones de la misma y que no se ajustaban a los términos de la Carta ni a los de la resolución de la Asamblea.

La primera de las dos afirmaciones hechas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en apoyo de su argumentación, según la cual habíamos hecho algo que no estaba de conformidad con la Carta, estaba implícita en su aserto de que las recomendaciones de la Comisión de Energía Atómica no prevén la rápida conclusión de una convención internacional prohibiendo el uso de las armas atómicas. Al formular esta opinión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas parece partir del principio de que el cuarto párrafo de la resolución adoptada en diciembre por la Asamblea General establece que las decisiones de las Naciones Unidas relativas a la energía atómica deben constituir más de una convención y que la primera de ellas debería prohibir el uso de las armas atómicas. Sin embargo, resulta claro que el cuarto párrafo de la resolución de la Asamblea deja a la Comisión de Energía Atómica en completa libertad para recomendar, ya sea la celebración de una convención única o la celebración de varias convenciones y para recomendar que la prohibición de hacer uso de las armas atómicas figure en una convención aparte o esté contenida en un instrumento más amplio.

Creemos que, cuando la mayoría de los miembros de la Comisión de Energía Atómica se pronunció en favor de una convención única que comprendiera todos los aspectos del control de la energía atómica, incluyendo la prohibición de las armas atómicas y la creación de un sistema internacional de inspección¹, la Comisión de Energía Atómica actuó de completa conformidad con el cuarto párrafo de la resolución de la Asamblea General. En efecto, si se examinan las "Recomendaciones" del primer informe de la Comisión de Energía Atómica, se observará que la mayoría de los miembros de esta Comisión ha recomendado de manera explícita la prohibición de las armas atómicas. El único punto en que parecen diferir de la opinión del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, es que el señor Gromyko solicita que se adopte primero una convención que prohíba el uso de estas armas, y que las demás medidas se tomen a continuación, mientras que la mayoría de los miembros de la Comisión estima que el sistema de control debe ser amplio y que no hay necesidad alguna para concluir una convención primero y otra después. No hay más que una simple divergencia de opinión y no una violación de la resolución de la Asamblea.

El señor Gromyko se queja de que estas divergencias de opiniones han provocado un retraso de ocho meses. Desearía indicar, sin embargo, que la verdadera historia de la razón de este retraso es que, mientras hace ocho meses la mayoría de los demás miembros de la Comi-

¹ Véanse las *Resoluciones Adoptadas por la Asamblea General* durante la primera parte de su primer período de sesiones, página 9.

² Véanse las *Resoluciones Adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, páginas 58 y 59.

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Suplemento Especial, "Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad", fechado el 31 de diciembre de 1946, párrafo titulado "Proyecto de convención internacional".

sión se pronunció en contra (el punto de vista del señor Gromyko, éste ha insistido durante ocho meses en que él tenía razón. Y aunque él es libre de mantener su punto de vista, que es el de una minoría, no creo que tenga derecho a culpar a los otros diez miembros de la Comisión del retraso en los trabajos por no abandonar el punto de vista que era el de la mayoría.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha pretendido, además, que las recomendaciones de la Comisión violaban las disposiciones de la Carta y la resolución de la Asamblea General porque, según su opinión, no conceden al Consejo de Seguridad una autoridad suficiente dentro del sistema internacional de control de la energía atómica que se propone establecer.

Llamando nuestra atención sobre la Carta, el señor Gromyko ha afirmado en su declaración del 14 de febrero¹, que las recomendaciones de la Comisión violaban los principios fundamentales de la Carta, en primer lugar, porque socavaban la autoridad del Consejo de Seguridad; en segundo término, porque algunas referencias relativas al procedimiento de votación eran incompatibles con el Artículo 27 de la Carta, y, en tercer lugar, porque dichas propuestas tendrían como resultado poner fin a la colaboración de las grandes Potencias, colaboración que constituye una de las bases de la existencia misma de las Naciones Unidas.

Pero, ¿qué es lo que en realidad dice el informe de la Comisión de Energía Atómica a propósito del Consejo de Seguridad y en particular del Artículo 27? Si nos referimos a dichas recomendaciones, veremos que no entran en detalles acerca de la estructura de la autoridad internacional encargada del control de la energía atómica que se propone establecer. En sus recomendaciones, la Comisión trata únicamente de sentar los principios fundamentales. Uno de esos principios es que cuando se definan las violaciones que constituyen delitos de carácter internacional y las medidas coercitivas y las sanciones que deben figurar en el tratado o en la convención, no deberá existir el derecho legal de veto o cualquier otro derecho que proteja contra las consecuencias de su acto, a los infractores que voluntariamente hayan transgredido los términos del tratado o de la convención.

Otro principio es que ningún Gobierno debe poseer el derecho de veto que le permita impedir a la autoridad internacional encargada del control que cumpla con las obligaciones que le incumben de acuerdo con los términos del tratado, y que ningún gobierno debe poder, por medio del derecho de veto o por cualquier otro procedimiento, poner obstáculos al control o a la inspección.

Ahora bien, nuestra delegación estima que nadie puede discutir la validez de estos principios. Han sido presentados simplemente co-

mo principios. Si alguien discute su validez, si alguien niega estos principios, se colocaría ciertamente en el campo opuesto. ¿Hay algún miembro del Consejo que desee declarar que un Gobierno debe disponer del derecho de veto para impedir a la autoridad internacional encargada del control que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del tratado? ¿Hay alguien que desee que un Gobierno pueda recurrir al derecho de veto para poner obstáculos a la aplicación del control y de inspección? ¿Hay algún miembro del Consejo que crea que un transgresor deliberado de los términos del tratado o de la convención debe poder protegerse de las consecuencias de una transgresión usando su derecho de veto o por cualquier otro procedimiento?

Es evidente que ninguno de los miembros del Consejo desea responder a estas preguntas en forma afirmativa. En efecto, ningún miembro del Consejo puede oponerse a los principios que han sido presentados como tales principios, en las recomendaciones de la Comisión de Energía Atómica.

Dicho esto, admito que todavía queda por determinar con exactitud la aplicación de estos principios. La Comisión ha elaborado su informe y sus recomendaciones a fin de obtener aprobación de los principios que contiene y después de habernos puesto de acuerdo al respecto, podíamos, en cuanto Comisión, pasar a la siguiente etapa de nuestros trabajos, que consiste en determinar las garantías y las diversas medidas necesarias para poner en práctica estos principios.

En nuestra opinión todos los principios están completamente de acuerdo con las disposiciones de la Carta y con las de la resolución de la Asamblea General. Hasta creo poder decir sin exageración que cuando en su resolución la Asamblea General habla de las "garantías prácticas y eficaces", no es que esté pensando precisamente en la posibilidad de que la eficacia de estas garantías quede destruída mediante el veto de una de las partes interesadas.

Queda todavía mucho por decir respecto a la aplicación de estos principios. Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, señor Evatt, ha precisado los puntos de vista del Gobierno australiano con respecto a este asunto en sus diversas declaraciones hechas a la Comisión de Energía Atómica. Como los miembros del Consejo conocen perfectamente los puntos de vista de Australia, puesto que son también miembros de la Comisión, no creo necesario repetirlos de nuevo, pero naturalmente estoy dispuesto a defenderlos en el momento oportuno cuando discutamos la cuestión de poner en práctica estos principios.

Para concluir, propongo que en estos momentos nos limitemos a ponernos de acuerdo sobre los principios; y en cuanto a los numerosos puntos planteados por las enmiendas que nos han sido presentadas, estimo que podrán ser estudiadas efectiva y adecuadamente cuando llegue-

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 14, págs. 162.

el momento de ocuparnos de los detalles de orden práctico y de definir los poderes y funciones de la autoridad internacional que se propone establecer.

En resumen, la posición de la delegación de Australia es aceptar las recomendaciones contenidas en el primer informe de la Comisión de Energía Atómica. Toma nota con gran interés de las enmiendas presentadas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y espera que se presentará la ocasión de estudiarlas en detalle y, eventualmente, de encontrar algunos puntos sobre los cuales sea posible ponerse de acuerdo. Pero en lo que concierne a las cuestiones fundamentales de principio, a las cuales me he referido especialmente, la posición de la delegación australiana es bien clara y nos es difícil comprender que estos dos principios puedan ser rechazados por algún miembro de este Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Entiendo que el Consejo ha oído ya todas las observaciones que sus miembros deseaban formular con respecto al informe de la Comisión de Energía Atómica. Parece que ha llegado el momento en que el Consejo puede llegar a una conclusión para orientar los trabajos de la Comisión de Energía Atómica; si algunos miembros tienen alguna proposición que expresar en este sentido, ahora es el tiempo oportuno de hacerlo.

Sr. AUSTIN (*Estados Unidos de América*) (*traducido del inglés*): Después de una breve observación destinada a explicar la resolución que voy a proponer en nombre de la delegación de los Estados Unidos de América, la presentaré como sugiere el Presidente, con objeto de afirmar los progresos que ya hemos realizado durante nuestro examen del informe provisional de la Comisión de Energía Atómica y de la discusión que se ha efectuado en el Consejo de Seguridad.

Si he entendido bien a quienes apoyan el informe, todos ellos lo hacen en la inteligencia de que dicho informe incluye los principios fundamentales e indica los sistemas básicos de organización necesarios, y que la Comisión de Energía Atómica tiene todavía mucho trabajo por realizar antes de que podamos pasar al examen minucioso de un proyecto de tratado o de tratados.

Lo único que quiero hacer por el momento, dado el propósito evidente del Consejo de no entrar ahora en la discusión de los detalles, es indicar el número de conclusiones y de recomendaciones que no han encontrado ninguna objeción. Si se saca la consecuencia lógica de que la falta de objeciones implica consentimiento, se puede decir que hemos alcanzado grandes progresos, puesto que estamos unánimemente de acuerdo sobre ciertos principios generales y sobre ciertos sistemas básicos de organi-

zación; y estamos dispuestos a emprender y a continuar, dentro de la Comisión de Energía Atómica, los trabajos que incumben a esta Comisión, es decir, dispuestos a elaborar uno o varios proyectos de tratado que comprendan los puntos sobre los cuales estamos de acuerdo y a buscar la fórmula conciliatoria de los puntos de vista en que hay divergencias, de manera que se pueda establecer una organización internacional completa y cabal, un sistema internacional de control, inspección y medidas coercitivas.

En resumen, deseo observar que nadie ha presentado objeciones contra el párrafo de introducción de las "Conclusiones generales" contenido en la parte II del informe, que proporciona una base para los futuros trabajos de la Comisión encaminados al cumplimiento de las atribuciones que la Asamblea General le confirió mediante su resolución del 24 de enero de 1946.

En segundo lugar, nadie ha presentado objeciones en contra del párrafo 1 de esta sección donde se dice que es "técnica y prácticamente posible" lograr los objetivos enunciados en la Declaración de las Tres Potencias, en la Declaración de Moscú, y en la resolución de la Asamblea General del 24 de enero.

En tercer lugar, parece que nadie tiene ninguna objeción que formular en contra de lo dispuesto en el párrafo 2º, según el cual el "control eficaz de la energía atómica depende del control eficaz de la producción y uso del uranio, del torio y de sus derivados hendibles". Se ha propuesto una enmienda a este párrafo, enmienda que discutiré en la Comisión de Energía Atómica, pero dado el carácter parlamentario de nuestras discusiones, indicado por el Presidente, me abstendré de entrar en detalles por el momento.

Otro párrafo, en la Parte II del informe, contra el cual parece que nadie ha presentado ninguna objeción, es el párrafo 3 de las "Conclusiones generales" en el que se prevé "un sistema único y completo de control e inspección internacionales destinado a poner en práctica todas estas finalidades conexas". En otras palabras, la idea de la "totalidad en la unidad" parece haber tenido el consentimiento de todos.

Ninguna enmienda ni ninguna objeción se han formulado al párrafo 4º. Este estipula: "que el desarrollo y empleo de la energía atómica no son esencialmente asuntos de política interna de cada nación aisladamente considerada, sino que tienen repercusiones y aplicaciones de carácter predominantemente internacional".

No se ha presentado ninguna objeción contra la parte del párrafo 5º que dice: "Sólo mediante tal sistema de control e inspección podrán liberarse el desarrollo y el uso de la energía atómica de las rivalidades nacionales y de los peligros que éstas representan para la seguridad".

de todos los pueblos". Parece que todos estamos de acuerdo sobre este principio general.

En el párrafo 5º se ha propuesto introducir una enmienda cuya discusión corresponde a la Comisión de Energía Atómica.

En el párrafo 6º se ha manifestado un desacuerdo notable. La causa de éste no nos parece todavía muy clara; pero indudablemente podrá precisarse cuando se discuta el asunto en el seno de la Comisión de Energía Atómica. Se refiere a la diferencia que existe entre "un acuerdo internacional para poner fuera de la ley la producción nacional" y un acuerdo internacional que ponga fuera de la ley toda producción.

Ahora quiero señalar las disposiciones contenidas en las "Recomendaciones"¹ sobre las cuales parece que no hay ningún desacuerdo y que no han dado lugar a ninguna oposición o enmienda. El párrafo inicial dice: "Fundándose en las conclusiones de la Comisión expuestas en la segunda parte de este informe, la Comisión formula al Consejo de Seguridad las recomendaciones siguientes..." Parece que este párrafo es satisfactorio.

Parece que los miembros del Consejo en principio están de acuerdo en el contenido del párrafo 1, con tal que se inserte una disposición que a nuestro juicio no reviste ningún carácter de gravedad. Es posible que todas estas divergencias sean fácilmente conciliadas en el seno de la Comisión.

En el párrafo 2 de esta Parte III hay un desacuerdo importante. La diferencia se refiere a la frase: "...deben poder participar en condiciones justas y equitativas", que se encuentra en el informe de la mayoría y al cual el informe de la minoría opone esta otra: "...deben poder participar con los mismos derechos y las mismas obligaciones". Es evidente que se trata de un asunto que deberá discutirse y aclararse. Es posible que estos dos informes signifiquen exactamente la misma cosa y espero que durante una discusión ulterior en el seno de la Comisión de Energía Atómica podremos aclarar estos puntos.

En el inciso a) del párrafo 3, las modificaciones, con excepción de una, son esencialmente de forma. No todos los cambios son sinónimos, y es preciso explicarlos. Pero existe una manifiesta diferencia de pareceres en el sentido de que en el informe de la mayoría se prevé la creación, en el seno de las Naciones Unidas, de una institución internacional de control, mientras que en el informe de la minoría se tiende a crear un sistema internacional de control dentro del Consejo de Seguridad. Este es

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Suplemento Especial, "Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad", fechado el 31 de diciembre de 1946 (Parte III).

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 7, Anexo 16.

un asunto de orden general que deberá ser discutido más adelante.

En el inciso a) del párrafo 3, aparece la cuestión polémica de la regla de la unanimidad y debemos confiar en que llegaremos a resolverla. Es evidente que no será difícil, pero hay que tomar en cuenta que estamos comprometidos en la más grande de las empresas que haya intentado jamás la inteligencia humana. Queremos proscribir la guerra. Este es un propósito noble en el que debemos tener constantemente fija la atención y en cuya realización debemos trabajar con todo empeño. Confío en que no saldremos derrotados. No permitiremos que fracasen nuestras negociaciones. No llegaremos al caso en que sea inevitable que se recurra al derecho del veto. Vamos a tratar lealmente de resolver el problema de que nos ocupamos. Naturalmente, para lograr ese propósito debemos enviar este informe a la Comisión de Energía Atómica para ulterior estudio y discusión.

Me parece que en el párrafo 3 a) hay numerosas disposiciones a las cuales se opone la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por lo menos es así como yo interpreto las enmiendas presentadas al inciso a) de este párrafo. Todas ellas se refieren a los elementos esenciales de todo sistema eficaz de control internacional. Al decir "control", incluyo todos los factores que el informe de la mayoría comprende bajo la palabra "control". La inspección no es más que uno de estos factores. Hay numerosos elementos que están detallados y definidos en las páginas 44 y 45 de la Parte V de este informe. Esos párrafos se refieren también al auxilio que nuestro esfuerzo puede aportar al desarrollo de la ciencia, orientando el trabajo de investigación hacia la utilización pacífica de esta poderosa energía. Estimo que no podemos terminar estos trabajos sin haber realizado esta parte constructiva: los miembros de la minoría deberían, pues, examinar atentamente estos aspectos del informe, que, según parece, no han sido tomados en cuenta a juzgar por la clase de enmiendas que han propuesto para este inciso a) del párrafo 3.

El inciso b) del párrafo 3 representa un progreso importante que hemos consolidado aquí en el Consejo. He aquí el texto: "Concediendo a los representantes debidamente acreditados de la institución internacional de control, el derecho libre de entrada, salida y acceso a las instalaciones para poder realizar inspecciones y otros deberes dentro, fuera y sobre el territorio de todas las naciones participantes, sin ser molestados por parte de las autoridades nacionales o locales". Esto es también importante.

Los incisos c), d) y e) del párrafo 3 han dado lugar a objeciones y enmiendas; conviene enviarlos nuevamente a la Comisión de Energía Atómica para que los estudie de nuevo.

Lo mismo es cierto del párrafo 4. Con respecto a esto quisiera hacer una observación: no comprendo por qué se ha suprimido la palabra

“tratado” en la enmienda propuesta por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Sin duda alguna, nos lo explicará en el momento oportuno. Este párrafo 4 se refiere a la aplicación del Artículo 51 de la Carta, y, cuando llegue el momento, la delegación de los Estados Unidos de América buscará la ocasión de dar a conocer su opinión en el seno de la Comisión de Energía Atómica.

La diferencia entre el informe de la mayoría y el de la minoría, en cuanto al párrafo 5, si lo hemos interpretado bien, se relaciona con el asunto de las etapas que desde un principio ha constituido una parte muy importante de todos los documentos de fondo. La Declaración de las Tres Potencias contiene disposiciones con respecto a estas etapas. Se encuentran éstas también en la Declaración de Moscú, firmada por el señor Molotov. ¿Qué razón hay para que ahora abandonemos este principio? No puedo concebirlo y apenas puedo creer que sea verdad. Por lo tanto se necesita que la Comisión de Energía Atómica examine esta cuestión a fondo.

Creo que por no haberse presentado ninguna objeción particular contra las conclusiones de orden general contenidas en la Sección B de la Parte II y en la Parte V, debería consignarse en el acta de esta sesión que al menos en lo que se refiere a estas partes del informe, no se ha presentado ninguna objeción específica. Nadie puede decir qué valor positivo pueda tener la falta de objeciones. Desde luego yo sería el último en tratar de impedir que alguien expusiera totalmente su punto de vista. No es eso lo que yo me proponía al llamar la atención sobre los puntos acerca de los cuales parecemos estar de acuerdo. Nada de lo que he dicho debe considerarse como un intento de restringir, obstruir, impedir o limitar en el futuro el derecho que todos tienen a referirse a estos asuntos y si hay algo en nuestra declaración que haya podido indicar eso, indudablemente ha sido mal interpretado. Creo que la opinión que he expresado, o sea, la de que estamos de acuerdo sobre los puntos que no han dado lugar a ninguna objeción, es bien fundada, pues tal es la práctica corriente en los organismos legislativos como el nuestro. Por eso es por lo que la delegación de los Estados Unidos de América estima que se han logrado grandes progresos. Nos referimos a ello en la resolución que voy a presentar y la cual, con el permiso del Consejo, leeré ahora:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo recibido y estudiado el primer informe de la Comisión de Energía Atómica, fechado el 31 de diciembre de 1946, así como la carta de remisión, de la misma fecha,

“Toma nota con satisfacción del amplio campo ya explorado por la Comisión, de los progresos realizados y del gran número de puntos de su informe provisional sobre los que se ha llegado a un acuerdo;

“Toma nota de que muchos de los asuntos importantes no han sido todavía examinados más que en líneas generales y de que la Comisión tiene que estudiarlos con más detalle;

“Toma nota de que el Consejo de Seguridad, al examinar este informe, ha ampliado y definido con más claridad los aspectos en que los miembros del Consejo están de acuerdo en lo que se refiere a los principios fundamentales y básicos del mecanismo que se considera necesario para establecer un sistema fuerte y cabal de control internacional de la energía atómica;

“Reconoce que cualquier aprobación expresada por uno de los miembros del Consejo con respecto a las diversas partes del informe, es preliminar, ya que la aceptación final de cada parte por una nación está sujeta a la aceptación de todas las partes del plan de control en su forma final;

“Transmite a la Comisión de Energía Atómica el acta del examen que ha hecho de su primer informe, a fin de poner en conocimiento de la Comisión cuáles son las partes de este informe sobre las que están de acuerdo los miembros del Consejo de Seguridad y cuáles aquellas sobre las que no lo están todavía;

“Insta a la Comisión de Energía Atómica, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General del 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, a que continúe su estudio de todos los aspectos del problema del control internacional de la energía atómica y formule, tan pronto como sea posible, las proposiciones específicas mencionadas en la sección 5 de la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946, y a que prepare y someta oportunamente al Consejo de Seguridad un proyecto de tratado o de convención que contenga sus proposiciones definitivas.”

Pido que se adopte esta resolución.

Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): La delegación del Canadá ya hizo conocer su actitud con respecto al primer informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad, al votar en favor del informe en la Comisión de Energía Atómica. Posteriormente el representante del Canadá que asistió a la sesión 105a. de este Consejo, confirmó esta actitud¹.

Sin embargo, quisiera hacer algunos breves comentarios sobre la discusión que se ha desarrollado hasta ahora en el seno del Consejo. En primer lugar, nos satisface estar aquí presentes y oír directamente las enmiendas y observaciones hechas por los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Polonia.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 13.

Estimamos que esta discusión nos ha permitido no solamente darnos cuenta de los puntos de vista de cada Gobierno, sino también prever desde ahora la posibilidad de un acuerdo unánime sobre una gran parte de los problemas tratados en la Comisión de Energía Atómica. En el estado en que se encuentran ahora las deliberaciones, no tengo la intención de presentar observaciones detalladas sobre las enmiendas propuestas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Prefiero reservarme el derecho de hacerlo en una discusión más detallada del informe en el seno de la Comisión de Energía Atómica.

He escuchado con interés los comentarios y especialmente la interpretación que el representante de los Estados Unidos de América ha hecho a las observaciones del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acerca de que pueden considerarse como aceptadas las partes del informe a las cuales no se les ha hecho ninguna observación detallada o enmienda. Creo que si es así tenemos un excelente trampolín para el futuro trabajo de la Comisión.

Con respecto a las otras partes de las enmiendas y observaciones presentadas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como ya han observado otros oradores, se refieren en parte a puntos de redacción y no parece que afecten al fondo del informe. Con respecto a los principios importantes sobre los cuales el Consejo no ha podido llegar a un acuerdo, debe observarse que según las notas preliminares del informe, algunos de esos principios estaban reservados para ulterior discusión.

Creo que en vista de las discusiones mantenidas hasta ahora, la delegación del Canadá estaría dispuesta a aceptar la resolución tal como la ha presentado el representante de los Estados Unidos de América. Esta resolución reconoce a la vez el carácter provisional del informe y el hecho de que todavía falta mucho por hacer, antes de que pueda llegarse a un acuerdo final sobre algunos de los principios fundamentales a que se refieren las "Recomendaciones" y las "Conclusiones Generales" del informe.

Para terminar, quisiera decir que el informe, en su carácter provisional, así como la crítica y las observaciones del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que espero serán transmitidas a la Comisión de Energía Atómica—supongo que lo serán, de acuerdo con la resolución de los Estados Unidos de América—constituyen base suficiente para que podamos confiar en el progreso y en el éxito de nuestros trabajos. Sólo falta que esta esperanza se confirme y se realice con la reanudación, sin más retardo, de las tareas de la Comisión de Energía Atómica.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Quisiera hacer algunas preguntas al representante de los Estados Unidos

de América, y pedirle que las responda si lo juzga posible.

La primera pregunta es la siguiente: ¿Por qué el proyecto de resolución que él ha presentado no menciona la necesidad de que la Comisión de Energía Atómica presente sus recomendaciones al Consejo de Seguridad después de haber examinado todas las proposiciones que éste haga como consecuencia de la discusión de estas cuestiones?

La segunda es la siguiente: ¿Por qué se desea que la Comisión de Energía Atómica presente al Consejo de Seguridad un proyecto de convenio y no recomendaciones a base de las cuales pudiera formularse un convenio?

La tercera pregunta es la siguiente: ¿Por qué no dice la resolución que sobre numerosos asuntos importantes no se ha llegado a un acuerdo, ni en la Comisión de Energía Atómica ni en el seno del Consejo de Seguridad? ¿Por qué no dice que la Comisión debe esforzarse por llegar a un acuerdo sobre estas cuestiones y que es por eso por lo que se le devuelve este informe?

Tales son mis tres preguntas.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La primera cuestión se refiere a una función que ha sido tratada en la mayor parte de los documentos básicos adoptados hasta ahora, especialmente en las resoluciones del 24 de enero y del 14 de diciembre. No hay inconveniente en que el informe sobre el proyecto de resolución sea precedido por un informe provisional con las recomendaciones, si es que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas así lo desea. La delegación de los Estados Unidos no se opondría a que se inscribiera tal disposición en esta resolución, aunque no lo considera necesario. Sin embargo, ha considerado atentamente una proposición hecha por el representante de Francia y, en cierto momento, estimó que sería conveniente incluir en este proyecto una disposición en el sentido de que se haga un informe previo a las recomendaciones.

Si hemos decidido de otro modo no es porque nos opongamos a esta disposición; decidimos sencillamente descartarla temporalmente, pero podríamos aceptarla si alguien la propone, aunque no hemos creído que esto sea necesario. Esperábamos que podríamos acelerar la proposición de un tratado si no pedíamos un informe intermedio y recomendaciones. No hay ningún inconveniente en que se haga cualquier número de recomendaciones al Consejo de Seguridad, y nosotros en principio no nos oponemos a ello. En realidad, la experiencia que hemos tenido en estas primeras recomendaciones hechas al Consejo de Seguridad tienden a demostrar la conveniencia de que el Consejo de Seguridad estudie las recomendaciones previas.

En cuanto a la segunda pregunta, se refiere a un proyecto de convención. No he compren-

dido bien de qué se trata. ¿Puede usted repetirla?

(*El intérprete repitió en la siguiente forma la pregunta hecha antes por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:* "¿Por qué estima conveniente la delegación de los Estados Unidos de América que la Comisión de Energía Atómica formule y presente al Consejo de Seguridad un proyecto de convenición y no recomendaciones sobre las que pudieran formularse un convenio?")

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Porque ésa es la función de la Comisión de Energía Atómica, función que la Comisión debe cumplir de acuerdo con sus instrucciones. Supongo que el proyecto de plan de un tratado irá acompañado por una recomendación de la Comisión de Energía Atómica en apoyo del proyecto, y que la aceptación final de éste será de la competencia particular del Consejo de Seguridad.

Ahora, ¿cuál fué la tercera pregunta?

(*El intérprete repitió en la siguiente forma la pregunta hecha antes por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:* "¿Por qué no dice nada el proyecto de resolución acerca de los puntos de extrema importancia sobre los cuales no se ha llegado todavía a un acuerdo ni en la Comisión de Energía Atómica ni en el Consejo de Seguridad? ¿Por qué no se pide a la Comisión en esta resolución que realice un nuevo esfuerzo para llegar a un acuerdo sobre estos puntos importantes?")

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si se aprueba, la resolución transmitirá estos informes. Cito la parte de la resolución que aclara este asunto:

"...Transmite a la Comisión de Energía Atómica el acta del examen que ha hecho de su primer informe, a fin de poner en conocimiento de la Comisión cuáles son las partes de este informe sobre las que están de acuerdo los miembros del Consejo de Seguridad y cuáles aquellas sobre las que no lo están todavía."

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Como lo acaba de hacer notar el señor Austin, la delegación francesa había solicitado en su última intervención en el debate sobre el informe de la Comisión de Energía Atómica, que el Consejo pidiese a la Comisión que le sometiera un segundo informe en una fecha que podría ser fijada para el 30 de junio.

La delegación francesa podría apoyar el proyecto de resolución que nos acaba de presentar la delegación de los Estados Unidos de América. Sin embargo, estimo indispensable fijar un plazo límite a los trabajos de la Comisión a fin de que, en el caso de que ésta no haya realizado, antes de la próxima reunión de la Asamblea

General, la tarea que le ha confiado el Consejo, presente un segundo informe al Consejo de Seguridad.

Esta enmienda debería figurar al final y como conclusión de la resolución de los Estados Unidos de América:

"*Ruega a la Comisión que le someta un segundo informe antes de la próxima reunión de la Asamblea General.*"

Sr. ARANHA (Brasil) (*traducido del inglés*): La delegación del Brasil apoya la resolución de los Estados Unidos de América, pero pide que se incluya en el proyecto la respuesta a las tres preguntas hechas por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ya que estas tres respuestas mejoran el proyecto de resolución. Igualmente sugiero que no hay ninguna razón para que figuren en el proyecto de resolución los pasajes que empiezan con "toma nota" y de una manera general toda clase de preámbulos sobre asuntos de competencia del Consejo y de las Comisiones nombradas por el Consejo. Todos estos preámbulos son de carácter general; emplean grandes frases que no significan nada y que a menudo confunden las conclusiones.

Propongo que se mantenga el primer párrafo del proyecto y que después, inmediatamente, se continúe con las palabras: "Reconoce que cualquier aprobación expresada por uno de los miembros del Consejo con respecto a las diversas partes..."

Espero que en el futuro eliminaremos todos estos preámbulos innecesarios que hemos estado usando durante tanto tiempo en todas nuestras discusiones internacionales.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Desco hacer algunas observaciones sobre la discusión que se ha entablado aquí a propósito del informe de la Comisión de Energía Atómica, y que se relacionan particularmente con las proposiciones, enmiendas y adiciones presentadas por mi delegación.

Considero, sin embargo, que sería sumamente deseable que no se tomara hoy ninguna decisión y que se dedique todavía una sesión más al examen de esta cuestión, es decir, al examen del proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos de América. Espero que los demás miembros del Consejo accederán a mi proposición.

De nuestras discusiones se deduce que cierto número de representantes han expresado el deseo de que en el estado actual, el Consejo de Seguridad no decida nada sobre el fondo del informe de la Comisión de Energía Atómica, sino que se limite a examinar este informe y las proposiciones con él relacionadas, y que envíe de nuevo el informe y las proposiciones a la Comisión de Energía Atómica a fin de que ésta continúe el estudio de los puntos en cuestión.

Si la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad estiman que no se han agotado todas las posibilidades de llegar a un acuerdo sobre esta importante cuestión del control de la energía atómica—acuerdo que se nos pide en la decisión de la Asamblea General fechada el 14 de diciembre—la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no se opone a que el informe de la Comisión de Energía Atómica, así como las proposiciones formuladas en el curso de nuestros debates, sean enviadas de nuevo a esa Comisión. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no tiene objeción alguna que hacer a que este informe se envíe de nuevo a la Comisión.

Quisiera únicamente hacer notar al Consejo de Seguridad—sin pretender explicar las causas del hecho—que, hasta ahora, en su trabajo, la Comisión de Energía Atómica ha eludido en realidad los problemas más difíciles. Después de haber encontrado ciertas dificultades en la solución de estos problemas, la Comisión ha concentrado su atención en cuestiones de orden secundario, casi diría, en detalles de poca o ninguna importancia. En conjunto, no ha tratado de definir la naturaleza del sistema de control, tal como se había previsto en la resolución de la Asamblea General; se ha ocupado ante todo de detalles que, aunque interesantes en sí mismos, no podían conducir a un acuerdo sobre las cuestiones más importantes.

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que es oportuno recordar este hecho, en el momento en que estamos pensando en devolver a la Comisión de Energía Atómica el informe y las proposiciones presentadas durante los debates; así esta vez, acaso sea posible que la Comisión de Energía Atómica, en la cual están representados los mismos Estados que en el Consejo de Seguridad, se ocupe de las cuestiones realmente importantes. Hasta ahora se han pronunciado en el seno de la Comisión muchos discursos excelentes

y se han hecho muchas declaraciones solemnes; estos discursos y estas declaraciones, como sabemos, no nos han ayudado mucho en solucionar cierto número de cuestiones fundamentales.

Creo que vale la pena recordar estos hechos y expresar el deseo de que después de haber recibido el informe y las proposiciones presentadas durante los debates, la Comisión de Energía Atómica comience a estudiar las cuestiones realmente importantes, porque una vez que se hayan discutido y que se haya llegado a un acuerdo sobre los puntos importantes, no será difícil ponerse de acuerdo sobre los asuntos secundarios. Es siempre más fácil ponerse de acuerdo sobre los detalles cuando se han resuelto las cuestiones esenciales. Parece que éste es el método normal, y si llamo la atención sobre este asunto, es únicamente porque no siempre se ha seguido este método en la Comisión de Energía Atómica. Quisiera, repito, presentar todavía algunas observaciones de detalle; insisto en que éstas son observaciones de detalle relativas al debate y especialmente al proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos de América; sin embargo, preferiría no hacerlas hoy. Repito lo que ya he dicho anteriormente: sería conveniente aplazar para la próxima sesión del Consejo la decisión referente a la resolución propuesta por los Estados Unidos de América.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estoy de acuerdo con el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; creo que los miembros del Consejo desean tener suficiente tiempo para estudiar detenidamente el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América. En este caso podríamos continuar esta discusión el viernes a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Argentina

Editorial Sudamericana, S. A.
Alsina 500
BUENOS AIRES

Australia

H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY

Bélgica

Agence et Messageries de
la Presse
14-22 rue du Persil
BRUSELAS

Bolivia

Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ

Canadá

The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO

Costa Rica

Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ

Cuba

La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA

Checoslovaquia

F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1

Chile

Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO

China

The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI

Dinamarca

Einar Munskgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE

Ecuador

Muñoz Hermanos y Cia.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL

Egipto

Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO

Estados Unidos de América

International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.

Filipinas

D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN

Finlandia

Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI

Francia

Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARÍS V^e

Grecia

"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS

Guatemala

José Goubaud
Goubaud & Cia. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA

Haití

Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRÍNCIPE

India

Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI

Irak

Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD

Irán

Bangahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN

Libano

Librairie universelle
BEIRUT

Luxemburgo

Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO

Noruega

Norsk Bokimport A/S
Edv. Storms Gate 1
OSLO

Nueva Zelandia

Gordon & Gotch
Waring Taylor Street
WÉLLINGTON

Países Bajos

N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA

Reino Unido

H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S.E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDINBURGO,
MÁNCHESTER, CARDIFF,
BELFAST y BRÍSTOL

República Dominicana

Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO

Siria

Librairie Universelle
DAMASCO

Suecia

C. E. Fritzs Kungl.
Hofbokhandel A.-B.
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO

Suiza

Librairie Payot S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I

Unión Sudafricana

Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO

Yugoslavia

Drzavno Produzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska Ul. 36
BELGRADO